



CONVENIO DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA OTORGADA POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO AL CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LUGO

En Lugo, a 21 de noviembre de 2017

INTERVIENEN

De una parte, don Darío Campos Conde, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Lugo, con C.I.F. P-27000001 y sede social en Lugo, calle San Marcos 8, actuando en nombre y representación de la citada entidad, segundo dispone el artículo 34 b) de la Ley 7/85, reguladora de las bases de régimen local, y en su nombre *don Álvaro Santos Ramos*, Diputado Delegado de la Arena de Gobierno Interior y Relaciones Institucionales en virtud de delegación de firma aprobada por resolución de fecha 24 de febrero de 2017.

Y de otra *don* José Luís Prieto Arroyo con N.I.F. 10032572H en su condición de representante legal, actúa en nombre y representación del CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LUGO, en adelante Entidad beneficiaria, con C.I.F. Q2701015F y con sede social en Edificio Antiguo "Hotel Miño" Tolda de Castela, s/n, 27160 Lugo, con acreditación suficiente para la celebración de este acto.

Ante don Cristóbal Víctor Fraga Bermejo, como Secretario de la Diputación Provincial de Lugo.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad para la formalización del presente convenio.

MANIFESTANDO

Primero: Que en el presupuesto de la Diputación de Lugo para el año 2017, consta subvención nominativa a favor del CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LUGO, prevista en la línea titulada 1.2 – Educación, ciencia e tecnología, correspondiente al área funcional de Presidencia del Plan Estratégico de Subvenciones de esta Diputación 2017-2019

Segundo: Que la Presidencia de la Diputación mediante Decreto de fecha 18 de octubre de 2017, prestó aprobación al presente convenio que regula la subvención de 25.000,00€ a conceder al CONSORCIO CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LUGO, con el objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados del proyecto denominado "COMUNICACIÓN E CULTURA DIXITAL 2017" en el año 2017, encontrándose incluida cómo subvención nominativa en el Presupuesto de la Diputación para 2017.

Tercero: Que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los deberes económicos derivados de la suscripción del presente convenio en la aplicación presupuestaria 3261.48907, por el importe de 25.000,00€.

Cuarto: La beneficiaria tiene aportado la documentación acreditativa de su condición de beneficiario, según el art. 13 de la ley general de subvenciones.



Y con base en tales antecedentes ambas partes consideran oportuno establecer este convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto del convenio

Este convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Entidad beneficiaria y la Diputación de Lugo con la finalidad de que el Organismo Provincial subvencione con una ayuda económica que le permita financiar los gastos derivados del proyecto denominado "COMUNICACIÓN E CULTURA DIXITAL 2017", en el año 2017.

Segunda. - Presupuesto de ejecución de la actuación subvencionada, y gastos subvencionables.

El presupuesto total, inicialmente previsto, de ejecución de la actuación asciende a la cantidad total de 26.890,32€, de acuerdo con el presupuesto aportado.

La contratación de personal para el desarrollo del dicho proyecto no implica relación laboral alguna entre estos trabajadores y la Diputación, por lo que no podrá exigir la esta responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por los hechos acaecidos durante el desarrollo de las actuaciones, objeto del presente convenio.

Se consideran gastos subvencionables los gastos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro de la anualidad.

Tercera. - Aportaciones y compromisos de las partes

Para la consecución del objeto del presente convenio, las partes subscribientes convienen en el siguiente régimen de aportaciones y compromisos.

De la Diputación:

- Subvencionar la actividad con una cantidad de 25.000,00€, cantidad que hace referencia a un porcentaje o fracción del coste total de la actuación subvencionada, ya que la lo menos, el 5 por cien de la actuación subvencionada deberá ser financiada por la propia entidad beneficiaria.
- En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.
- En caso de incumplimiento de lo previsto en los párrafos anteriores, se procederá la reducción de la parte proporcional de la aportación económica provincial.
- La Diputación Provincial queda autorizada, con la firma del presente convenio, a comunicar y difundir por los medios o canales que considere idóneo, la actividad subvencionada, y su condición de financiadora.
- A ser invitada a intervenir en cantos actos públicos se celebren en relación con la actividad subvencionada.



De la entidad Beneficiaria

- A la realización de la actuación subvencionada y al pago de cuantos gastos, derechos, cánones, tasas, impuestos, compensaciones e indemnizaciones a los que había dado lugar el cumplimiento de las actividades a desarrollar en virtud del presente convenio, así como la obtención de todos los permisos, licencias y seguros precisos para su ejecución serán por cuenta de Entidad beneficiaria.
- Queda obligada a incorporar en los soportes, cualquiera que sea el formato empleado (tradicional o digital) que aludan o informen de la actividad subvencionada, los “logotipos” institucionales de la Diputación Provincial de Lugo, para lo cual deberá solicitarlos al Gabinete de Comunicación del Ente Provincial.
- También deberán comparecer, por medio de sus representantes legales o persona en la que deleguen, a la presentación institucional que se organice por la Diputación.
- Tendrá derecho a percibir el importe de la subvención, una vez presentada y aprobada previa la justificación que después se dirá, sin perjuicio de la posibilidad de pago anticipado, en el porcentaje y en los terminos que se señalan en el anexo I de este convenio.
- Podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del imponerte de la actividad subvencionada debiendo cumplir las determinaciones legales y reglamentarias, entre otras las que se hacen constar en el anexo II de este convenio

Cuarta. - Control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada.

El control económico, supervisión, seguimiento e inspección de la actividad subvencionada será realizado de acuerdo con el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento y en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo y en las bases del presupuesto general vigentes.

Quinta. - Promoción de la actuación subvencionada

La Entidad beneficiaria deberá hacer constar expresamente que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo en todas aquellas actuaciones y en cualquier tipo de soporte, que se deriven de la ejecución del presente convenio, de acuerdo con el establecido en el artículo 31 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

De acuerdo con el establecido en el artículo 7, apartados 3 y 4, de la Ordenanza de Uso de la Lengua Gallega de la Diputación de Lugo, publicada en el BOP de Lugo número 212, de fecha 14 de septiembre de 2016, el beneficiario de esta subvención deberá cumplir el requisito de hacer en gallego, en cualquiera soporte, las campañas publicitarias y de promoción de actividades (cursos, jornadas, conferencias, fiestas, espectáculos, actividades deportivas, festivos, campeonatos, etc.), incluidas de esta subvención.

Sexta. - Justificación y aboamento de las subvenciones

Una vez finalizada la actividad, acción o actividad, la Entidad beneficiaria deberá justificar el cumplimiento de la finalidad de la actividad subvencionada, como máximo el 31 de marzo de 2018. El incumplimiento del plazo dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la subvención otorgada y en el caso de haber solicitado anticipo, al reintegro de la cantidad abonada en concepto de anticipo así como las demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.



Después de transcurrir el plazo sin tener presentada la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El incumplimiento de este plazo adicional dará lugar a la pérdida del derecho a percibir la ayuda otorgada y demás responsabilidades previstas en la Ley General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

La justificación de la subvención se realizará de acuerdo con el dispuesto en el art. 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio por lo que se aprueba su reglamento, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial y del INLUDES (arts. 19 y s.s.), y en la Base 24 de las del presupuesto general vigente. Recogiéndose en el Anexo III al presente convenio la documentación correspondiente a la justificación

Cuando concurra causa de resolución del convenio y existan actuaciones en curso de ejecución, las partes firmantes, podrán acordar la continuación y finalización de las dichas actuaciones en curso, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, de un máximo de un año, transcurrido lo cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

Procederá el reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos de incumplimiento de la justificación y de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y en los demás casos previstos en este convenio o en la normativa de aplicación.

Séptima. - Respeto a los derechos y libertades fundamentales

Cualquier actuación, consecuencia de la actividad subvencionada, que suponga discriminación por razones de género, raza, religión, nacimiento, opinión u otras circunstancias personales o sociales, protegidas por nuestra Constitución, podrá conllevar la suspensión de la subvención concedida y su revocación y reintegro en su caso.

Octava. - Publicidad de las subvenciones otorgadas

Según la normativa vigente, la concesión de esta subvención tendrá que ser publicada, incluyendo nombre o razón social del beneficiario, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y la cantidad concedida.

De acuerdo con el establecido en el artículo 14 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvención de Galicia, el beneficiario podrá hacer constar su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando concurra alguna de las causas previstas en la letra d del apartado 2 del artículo 15 de la dicha ley.

Novena. - Vigencia del Convenio.

La vigencia del convenio durará hasta la aprobación de su justificación y comenzará en el momento de su firma, con efectos económicos desde lo 1 de enero de 2017, aunque en cualquier momento y antes de la finalización de este plazo los firmantes podrán acordar la prórroga del convenio, por razones excepcionales y justificadas, por un tiempo adecuado el motivo de la misma, o su extinción.

El anterior es sin perjuicio de los procedimientos de reintegro o sancionadores a que pudiera haber lugar, y de los deberes que como contratante incumban al beneficiario, así como al deber de conservación de documentos que le impone la normativa vigente.

Cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio se efectuará por acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de la addenda de modificación respectiva.



Décima. - Carácter del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, y se regirá además de por el dispuesto en el mismo, por las normas de Derecho Administrativo que directamente o por analogía pudieran resultar de aplicación. En particular, resulta aplicable el dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por lo que se aprueba su Reglamento, en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, en la Ordenanza general de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Excm. Diputación Provincial, y en el plan estratégico de subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Lugo para las anualidades 2017, 2018 y 2019.

La jurisdicción contencioso – administrativa será la competente para resolver todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir.

Y en prueba de conformidad con los términos expuestos, las partes comparecientes firman el presente, que consta de 5 páginas numeradas, en triplicado ejemplar, acompañados de los Anexos de referencia, y la un solo efecto en lugar y fecha ut supra, ante mi Secretario que doy fe.

El Diputado Delegado

El representante legal del CONSORCIO
CENTRO ASOCIADO DE LA UNED EN LUGO

Fdo. D. Álvaro Santos Ramos

Fdo. D. José Luís Prieto Arroyo

El Secretario General

Fdo. Cristóbal Victor Fraga Bermejo



ANEXO I

Anticipos

La Excm. Diputación Provincial de Lugo podrá realizar el pago anticipado del 80 % sobre lo importe total subvencionado, es decir, 20.000,00€, con dispensa de garantía, teniendo en cuenta la solicitud de la Entidad beneficiaria que obra en el expediente.

En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando hubieren solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, haber sido declarados en concurso, salvo que en este adquiriera eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 09 de julio, Concursal, sin que hubiera concluído el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Para el pago de dicho anticipo la Entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud del anticipo.
2. Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
3. Declaración responsable en la que se haga constar que la Entidad beneficiaria no es deudora por resolución de procedencia de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
4. Documento bancario en el que se indique el número de cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono del correspondiente anticipo, una vez tramitada la documentación presentada.
5. Detalle del nivel de ejecución del gasto, indicativos de la fase en la que se encuentra la realización de la actuación subvencionada, que podrá ser acreditado mediante la presentación de facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico mercantil.



ANEXO II

Subcontratación

La realización de la actividad subvencionada será deber personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en el presente convenio y dentro de los límites de la LXS y RLXS.

El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta el cien por cien del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

En el caso de que la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida a los requisitos previstos en los artículos 29.3 de la LGS (que el contrato se celebre por escrito y que el mismo sea autorizado previamente por la Diputación de Lugo).

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

La subcontratación de la actividad subvencionada no podrá ser concertada con personas o entidades en las que concurran alguna de las siguientes circunstancias:

- Que estén incursas en alguna de las prohibiciones establecidas en la ley General de Subvenciones.
- Que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- Que sean intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje del coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- Que estén vinculadas con el beneficiario
- Que sean solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa y que no haya obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

En caso de que la entidad subcontratada esté vinculada con el beneficiario deberá cumplirse el siguiente:

- Que se obtenga la previa autorización de la Diputación de Lugo.
- Que el importe subvencionable no exceda lo cueste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

De conformidad con el establecido en el artículo 14 de la LXS, apartado 1, la) el beneficiario será responsable del cumplimiento del objetivo, de ejecutar el proyecto, de realizar la actividad o de adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de esta subvención.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, quien asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración (art 29.5 de la LXS).

ANEXO III

Justificación de las subvenciones

GASTOS SUBVENCIONADOS

Se considerarán gastos subvencionados, aquellos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se hagan durante el año 2017. Cuando no se establezca un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en el que se concedió la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o entes públicos o privados supere el coste total de la actividad subvencionada.

GASTOS REALIZADOS

Son gastos realizados, y por tanto subvencionables, los justificados en la anualidad correspondiente y que fueran efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del período de justificación, o a su prórroga, en su caso. El gasto realizado debe acreditarse con la presentación de facturas y/o justificantes de gasto oportunos, siendo necesario que el mismo se encuentre pagado y que se acredite su pago.

La entidad beneficiaria deberá encontrarse al corriente de sus deberes tributarios y respeto de la Seguridad Social. Dicha circunstancia deberá acreditarse a la firma del convenio y al efectuarse los pagos y, en general, a lo largo de toda la vigencia del mismo, incluso hasta su total liquidación y extinción. No se abonará la subvención si el beneficiario no está al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

JUSTIFICACIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación, por parte de la entidad beneficiaria, de la siguiente documentación justificativa:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Memoria de la actividad justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el convenio, con indicación de las actividades realizadas, el coste total y los resultados obtenidos, debidamente firmada por la persona responsable.
- Memoria económica justificativa del coste de la actividad subvencionada, que contendrá:

1. Declaración del coste total de la actividad subvencionada, indicando los importes de financiamiento (debiendo constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad).
 2. Relación clasificada de gastos por el coste total de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, su importe, la fecha de emisión y la fecha de pago.
 3. Debe constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad.
 4. En el caso de relacionarse nóminas, deben venir desglosados: el salario líquido, la seguridad social a cargo de la empresa, la seguridad social a cargo del trabajador y el IRPF.
 5. Solamente será necesario indicar las fechas de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior presentándolas, como mínimo, por el imponente de la subvención concedida. Los documentos acreditativos de los gastos que se acompañen tendrán que ser originales y podrán ser devueltos a la entidad beneficiaria, beneficiaria de la subvención, sí así lo solicita, una vez estampilladas por el órgano gestor.
- Declaración responsable en la que se indique y justifique la causa de las desviaciones, que de ser el caso, acaecieran entre el presupuesto estimado y el gasto efectivamente justificado.
- Acreditación del pagado de las facturas o documentos anteriores: el pago de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, deberá realizarse antes de la finalización del plazo de justificación de la presente subvención, toda vez que, segundo el establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con importe igual o superior a 2.500,00 euros o su contravalor en moneda extranjera. A efectos de cálculo de la cuantía señalada, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagados en que se pudo fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención de blanqueo de capitales y de financiamiento del terrorismo, es decir, el papel moneda y la moneda metálica, nacional o extranjera; los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda y cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebidos para ser utilizados como medios de pago al portador.

Cuando una factura o documento de valor probatorio equivalente se pague en efectivo deberá constar en la misma la expresión "Recibí en efectivo en fecha _____" firmado por el receptor con identificación del incluso (NIF, nombre y apellidos).

Solamente tendrán que presentarse los justificantes de pago de las facturas que se imputen a la Diputación Provincial de Lugo.

Respeto al contenido de las facturas: éstas deberán recoger el establecido en los artículos 6 y 7 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por lo que se regulan los deberes de facturación. (Se aplicará la normativa vigente en cada momento).

- Declaración de las subvenciones o ayudas obtenidas de otras administraciones públicas o entidades públicas o personales para lo mismo objeto o actividad subvencionada, con indicación de su importe y origen o, en su caso, declaración de no tener otras subvenciones públicas o personales para lo mismo objeto o actividad subvencionada.

- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad, acción o comportamiento objeto de la subvención fue realizada, en su totalidad, con cumplimiento de las condiciones que motivaron su concesión y los compromisos adquiridos en el presente convenio.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la entidad beneficiaria no es deudora por resolución de origen de reintegro, es decir, que no tiene pendiente de ingreso en el Tesoro Público ninguna reclamación de deuda derivada de una resolución de reintegro de ayuda pública.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, expedidos por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Xunta de Galicia, Diputación Provincial de Lugo y Seguridad Social.
- Declaración responsable de que el beneficiario asumió el coste del “Impuesto sobre el valor añadidura (IVA)”, por no tener la posibilidad de compensarlo o recuperarlo.
- Declaración responsable en la que se haga constar que la actividad realizada fue subvencionada por la Diputación Provincial de Lugo y que este extremo se expuso en la publicidad de todas las actuaciones y nos soportes que se utilizaron en la ejecución de la actividad subvencionada.
- Documento emitido por la entidad bancaria, en el que conste la cuenta en la que se procederá, en su caso, al abono de la correspondiente subvención.
- En caso de no ejecutarse la totalidad de la cantidad abonada en concepto de anticipo, se presentará documentación justificativa del reintegro de la parte no ejecutada en la cuenta de la Diputación: ES04-2080-0163-85-3110000423. De no cumplirse este deber, procederá el reintegro de la cantidad percibida y no ejecutada y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la aportación hasta la data en la que se acuerde el origen del reintegro.

El abono de la subvención, una vez aprobada la cuenta justificativa de la misma, será efectuada mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada por la entidad beneficiaria. No se procederá a su abono en caso de que la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y/o frente a la Seguridad Social y/o sea deudora por resolución de origen de reintegro.

El incumplimiento de estas condiciones será causa de pérdida de la ayuda concedida por incumplimiento de los deberes del beneficiario, de conformidad con el señalado en los artículos 14, 18.4 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

(En todas las declaraciones deberá constar el nombre de la actuación subvencionable y la anualidad)